



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

Entre la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.135.131, quien obra en calidad de Secretario General (E) de la Procuraduría General de la Nación, nombrado mediante Decreto 2678 del 31 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 1044 del del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de otra el **CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. “TELECARIBE”** con NIT. 890.116.965-0 representada legalmente por ISMAEL DARIO FERNANDEZ GAMEZ identificado con cedula de ciudadanía N°.17.972.904 expedida en Villanueva (Gua) quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** “PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PRODUCTOS ATL Y BTL, DONDE SE INCLUYA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DEL PROGRAMA DE TV, ASÍ COMO EL DISEÑO, APLICACIÓN, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA PARA LA ENTIDAD” de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los documentos del proceso y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. -ALCANCE AL OBJETO:** El alcance del objeto tiene cinco componentes, así: Componente 1: SERVICIOS ATL “ABOVE THE LINE” (“SOBRE LA LÍNEA”). Alcance: articular con la Procuraduría General de la Nación (PGN) y los medios de comunicación, las alianzas informativas, en ejecución de la estrategia de comunicación pública de la entidad. Componente 2: SERVICIO BTL “BELOW THE LINE” (“DEBAJO DE LA LÍNEA”). Alcance: activations o acciones de comunicación en cualquier lugar del territorio nacional. Componente 3: Programa de Televisión. Alcance: preproducción, producción, postproducción y emisión del programa de televisión de la Procuraduría General de la Nación y sus subproductos. Componente 4: Instrumentos de medición de opinión pública para la entidad. Alcance: realizar la estructuración, elaboración, toma de información, análisis de información y presentación del resultado de la aplicación de instrumento de medición de opinión pública. Componente 5: Piezas de comunicación. Alcance: producir las piezas de comunicación que se requieran en ejecución a la campaña de comunicación pública de la Procuraduría General de la Nación. **TERCERA. -VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTISIETE MIL MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.581.378.245)**. **CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES:** El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 del 6 de enero de 2026, expedido por la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, según certificado No. 2026-014 del 6 de enero de 2026, expedido por el administrador de dicho plan. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato asciende a la suma de El valor del contrato corresponde a VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.581.378.245) y todos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera: 1) Pagos mensuales conforme las actividades realizadas, los cuales deben estar acordes a las tarifas establecidas en la Propuesta de Oferta Comercial de fecha 18 de diciembre de 2025. En la factura e informe de gestión del Canal Regional de Televisión del Caribe LTDA (Telecaribe), se discriminará la siguiente información: GASTOS REEMBOLSABLES: Se entiende por gastos



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

reembolsables, aquellos correspondientes a los servicios efectivamente prestados, facturados al Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe), por los medios de comunicación y proveedores de comunicación, de acuerdo a lo solicitado y aprobado por la Procuraduría General de la Nación, con base en los Precios Unitarios establecidos en la Propuesta de Oferta Comercial de fecha 18 de diciembre de 2025, la cual hará parte integral del contrato. El Informe de gestión del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe), contendrá la relación de los servicios solicitados por Procuraduría General de la Nación y prestados efectivamente, con las tarifas correspondientes de precios unitarios, así como la certificación de ejecución respectiva. También integrará el valor agregado obtenido con los diferentes medios de comunicación logrados por el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe), para las alianzas informativas y planes de medios. El Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe) presentará cuenta de cobro o factura a la Procuraduría General de la Nación acompañada de los documentos soporte de los servicios ejecutados (entre otros, certificación del proveedor en caso de publicidad radial, televisiva y otras, evidencia gráfica que acredite el servicio prestado y, ejemplar de la edición en caso de impresos). La información de detalle de los servicios prestados y las tarifas cobradas debe guardar estricta coincidencia entre la propuesta presentada por el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe), la autorización del servicio emitida por el Supervisor del Contrato, el Informe de Gestión y la cuenta de cobro o factura respectiva. Dichos gastos, debidamente autorizados por el Supervisor de la Procuraduría General de la Nación serán reembolsados a el Canal Regional de Televisión del Caribe LTDA (Telecaribe), por parte de la Procuraduría General de la Nación, sin ningún descuento.

REMUNERACIÓN POR COMISIÓN: Se entiende por remuneración por comisión el valor equivalente al 10,2 % incluido IVA, el cual aplica sobre la contratación o servicios efectivamente prestados y facturados por el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe). El Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe) presentará factura para el cobro de la Remuneración por Comisión, en cortes mensuales por los servicios realmente solicitados y prestados, la cual será objeto de los descuentos tributarios aplicables según el régimen del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe). En caso de requerirse elementos y/o servicios adicionales a los contemplados en la Propuesta de Oferta Comercial de fecha 18 de diciembre de 2025, y que se encuentren relacionados directamente con el objeto y alcance del presente contrato, y resulte necesario para permitir la debida ejecución del mismo, se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1) El supervisor de la Procuraduría General de la Nación enviará vía e-mail u oficio dirigido al delegado del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe), una solicitud de cotización en la cual se detalle la necesidad a satisfacer y el bien (es) y/o servicio (s) a adicional a adquirir. 2) Acto seguido, el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe) deberá presentar para aprobación del supervisor de la Procuraduría General de la Nación la (s) cotización (es) con las respectivas especificaciones técnicas y precio respectivo bien y/o servicio a adquirir. 3) El supervisor de la Procuraduría General de la Nación revisará y de considerarlo ajustado técnicamente a la necesidad y así mismo ajustado a los precios del mercado, procederá a aprobar la (s) cotización (es) presentada (s) y a solicitar el bien y/o servicio mediante comunicación escrita remitida vía e-mail al Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (Telecaribe). El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. Para la suscripción del presente contrato el cálculo del IVA se realizó sobre el 19%. Los pagos correspondientes al presupuesto de la Procuraduría General de la República, se realizarán, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados, la factura electrónica aceptada en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita mediante certificación suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal en el caso de personas jurídicas. Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. Para el último pago TELECARIBE deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar al supervisor del contrato un inventario detallado de las piezas de comunicación que fueron elaboradas en virtud del presente contrato y sobre los cuales se requiere el trámite ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, junto con el certificado de registro correspondiente. Así mismo, se requiere para este último pago, la entrega de los reales cumplidos de las campañas ejecutadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARAGRAFO TERCERO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento que en las ciudades de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del citado contrato será hasta el 29 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio se suscribirá dentro del día hábil siguiente a la designación de la supervisión por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando LA PROCURADURÍA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a LA PROCURADURÍA – SECRETARIA GENERAL para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, LA PROCURADURÍA procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO QUINTO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL CONTRATISTA y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEXTO:** Como quiera que este proceso operará como una bolsa de recursos y que será afectado conforme a las tarifas mínimas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el servicio de vigilancia humana, así como al valor del servicio de alarma monitoreada, ofrecida por la propuesta adjudicataria, el plazo de ejecución estará sujeto al agotamiento de recursos. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en todas las sedes de la entidad, donde se haya determinado el arrendamiento de los mismos los cuales se encuentran relacionados en los ANEXO 2. No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que desde la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 se supervisará y coordinará la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA PROCURADURÍA a: **A) Obligaciones generales:** 1) Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que ofrece la propuesta. 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA. **3)** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios. **5)** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **7)** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **8)** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **9)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **10)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **11)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **12)** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **13)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14)** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de EL CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **15)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **16)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Prensa para ejecución del contrato. **17)** Cumplir con Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Componente 1: ATL.** **1)** Articular con la Procuraduría General de la Nación (PGN) y los medios de comunicación, las alianzas informativas, en ejecución de la estrategia de comunicación de la entidad. **2)** Gestionar y participar en las reuniones para la construcción de los planes de medios. A partir de la reunión, el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la entrega del plan a ejecutar. El documento debe incluir al detalle las acciones a desarrollar, los cronogramas, las piezas de comunicación a producir. **3)** Planificar de manera técnica y haciendo uso de las herramientas necesarias, las acciones de comunicación pública requeridas por la PGN, incluyendo la conceptualización, formulación de estrategias, servicios de creatividad y producción de piezas de comunicación, cuando sea necesario. **4)** Realizar la planeación, ordenación y seguimiento para ejecutar campañas de comunicación pública en medios de comunicación, de acuerdo con los planes de comunicación aprobados por la supervisión del contrato. **5)** Realizar la producción de piezas de comunicación que sean necesarias e inherentes a los planes de medios articulados en conjunto la PGN, con las adaptaciones para cada medio de comunicación, según se requiera para las campañas. **6)** Trasladar a la PGN todos los descuentos sobre las tarifas publicadas por los proveedores y medios de comunicación y la totalidad de bonificaciones, derivadas de los espacios de divulgación otorgados por los medios, para lo cual el contratista deberá presentar previamente los documentos definitivos donde conste el Acuerdo (tarifas de cada uno de los proveedores y medios), para la correspondiente aprobación del supervisor. **7)** Gestionar el tráfico diario y cadenas de aprobación de manera oportuna, en ejecución de las campañas de comunicación pública. **8)** Proveer las licencias y



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

respaldo técnico para el desarrollo de microsítios o redes sociales de la PGN. **Componente 2: BTL:** **1)** Realizar activaciones o acciones de comunicación, de manera integral, en cualquier lugar del territorio nacional, conforme el plan aprobado por la supervisión del contrato. **2)** Prestar el servicio, en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato. **3)** Presentar ante el supervisor del contrato, de manera previa a su realización, el presupuesto detallado para el desarrollo de cada actividad o evento institucional, tomando como referencia los precios establecidos en el tarifario. **4)** Gestionar los permisos necesarios, para la ejecución de las activaciones y eventos. **5)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes a las activaciones y eventos, cumpliendo con las disposiciones normativas vigentes. **Componente 3: Programa de Televisión:** **1)** Producir los programas de televisión y productos audiovisuales, bajo los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación. **2)** Garantizar que tanto las piezas audiovisuales como la transmisión cumplan con los estándares de calidad audiovisual requeridos para su emisión. **3)** Cumplir con los aspectos de talento humano, equipo técnico, producción, post producción y emisión, para el programa de televisión de la PGN, con sede en Bogotá. Así como el recurso humano y técnico para los viajes definidos, en el territorio nacional. **4)** Garantizar que la franja horaria en la que sea transmitido el programa de televisión no será modificada, salvo previo acuerdo entre las partes. **Componente 4: Instrumentos de medición de opinión pública para la entidad.** Alcance: realizar la estructuración, elaboración, toma de información, análisis de información y presentación del resultado de la aplicación de instrumento de medición de opinión pública. **Componente 5: Piezas de comunicación:** **1)** Realizar la producción de las piezas de comunicación en las cantidades, calidades, características y plazos que establezca la supervisión del contrato. Los diseños serán suministrados por la Oficina de Prensa de la PGN. **Obligaciones para los cinco componentes:** **1)** Gestionar la cesión de la totalidad de los derechos de autor o conexos a la PGN de las obras audiovisuales, musicales, literarias o relacionadas con la producción gráfica, audiovisual y sus productos secundarios. Igualmente, el contratista gestionará la autorización de divulgación de estos productos a través de su reproducción, emisión y transmisión, a través cualquier canal, sitios web o redes sociales, por parte de la PGN. **2)** Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y de talento humano necesario para atender en debida forma la ejecución del contrato **3)** Contar con la capacidad para prestar el servicio de lunes a lunes, en cualquier horario (7 X 24), vital para la cobertura nacional y la flexibilidad necesaria. **4)** Realizar el proceso de cotización (mínimo 3 cotizaciones) y presentación del cuadro comparativo a la PGN para la aprobación del proveedor idóneo de servicios de producción de piezas de comunicación, eventos, activaciones o actividades que no estén previstas en el tarifario inicial, donde el contratista dará recomendaciones desde el punto de vista técnico y económico, sobre las propuestas y será la PGN quien determinará el proveedor al que se le deba ordenar el trabajo, teniendo en cuenta las diferentes condiciones económicas, de calidad, experiencia, cumplimiento, entre otras. El contratista realizará el seguimiento a los entregables de cada proveedor. En estos eventos la PGN reconocerá el porcentaje de administración, previsto en la oferta económica. **5)** Presentar mensualmente el informe de actividades, sobre la ejecución de los recursos del contrato. **6)** Pagar a los proveedores de los servicios contratados el desarrollo de acciones de comunicación, de acuerdo con los plazos establecidos en los acuerdos comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la PGN, ni condicionar la realización de una acción de comunicación a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipado. **7)** Las demás inherentes al objeto del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** La Procuraduría se obliga a: **1.** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **6.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **7.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **9.** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **11.** Las demás que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **12.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEGUNDA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA NOVENA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGESIMA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **VIGESIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que EL **CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista. **VIGESIMA TERCERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción,



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°.003-2026 SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.

ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la con aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SEXTA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “*Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, (...)*”: se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA OCTAVA. –LIQUIDACION:** La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos (garantía post migración). En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Secretaría General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Btá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA – TELECARIBE ISMAEL DARIO FERNANDEZ GAMEZ Representante Legal Dirección: Cra 30 No. 1- 2487 Corredor Universitario - Puerto Colombia - Atlantico Teléfonos: 605 3185050 Correo: info@telecaribe.com.co

TRIGÉSIMA- DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: María Margarita Rueda Abraham – Asesora Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez– Coordinadora Grupo de Contratación.